

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



Implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, Distrito Judicial de Tumbes, 2022

TESIS

**para optar el grado académico maestro en Derecho Penal,
Procesal Penal y Litigación Oral**

Autor: Bach. Edgar Alfredo Estrada Paredes

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



Implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, Distrito Judicial de Tumbes, 2022

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Carlos Javier Álvarez Rodríguez (presidente)

Mg. Julio César Ayala Ruiz (miembro)

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (miembro)

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



Implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, Distrito Judicial de Tumbes, 2022

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma.

Bach. Edgar Alfredo Estrada Paredes (autor)

Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez (asesor)

CÓD. ORCID: 0000-0001-9734-064X

Tumbes, 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Licenciada
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD
ESCUELA DE POSGRADO
Tumbes – Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Tumbes, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reunieron en el aula 2 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes los miembros del jurado calificador constituido con la Resolución N° 563-2023/UNTUMBES-EPG-D, del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, presidido por el Mg. Carlos Javier Álvarez Rodríguez e integrado por el Mg. Julio César Ayala Ruiz (secretario), además del Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (vocal y asesor).

Instalado el jurado, se procedió a la evaluación, deliberación y calificación del acto de la sustentación de la tesis titulada: **"Implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, Distrito Judicial de Tumbes, 2022"** presentada por el egresado Edgar Alfredo Estrada Paredes para optar el grado académico de **MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**.

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte del sustentante y después de la correspondiente, deliberación el jurado, conforme a lo normado en el artículo N° 111 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al sustentante aprobado, con el calificativo de **BUENA**

Por lo anterior, el sustentante está expedito para iniciar los trámites correspondientes y conducentes a la obtención del grado académico de Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral, en conformidad con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto, El Reglamento General, el Reglamento General de Grados Títulos y el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las dieciocho horas y quince minutos, del mismo día, se dio por concluida la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia del público asistente.

Tumbes, 29 de octubre de 2024


Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez
Presidente
DNI: 18088227
Código ORCID: 0009-0003-7505-7757


Mg. Julio César Ayala Ruiz
Secretario
DNI: 02832343
Código ORCID: 0000-0001-9688-5007


Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Vocal y Asesor
DNI: 43446519
Código ORCID: 0000-0001-9734-064X

Informe de Turnitin



Edgar Alfredo Estrada Paredes

Implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, Distrito ...

- Informe de tesis Alfredo
- Informes finales posgrado
- Universidad Nacional de Tumbes

Detalles del documento

Identificador de la entrega
tm:oid:::1:2985009916

Fecha de entrega
17 ago 2024, 6:58 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
17 ago 2024, 7:17 p.m. GMT-5

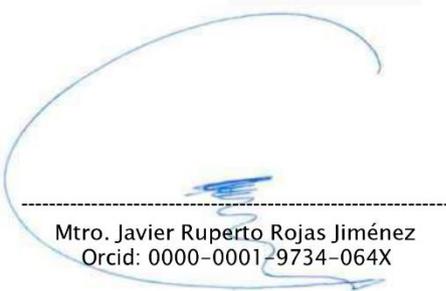
Nombre de archivo
INFORME_DE_TESIS_-_ALFREDO_ESTRADA_1.docx

Tamaño de archivo
861.8 KB

58 Páginas

11,480 Palabras

64,602 Caracteres



Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Orcid: 0000-0001-9734-064X



13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Orcid: 0000-0001-9734-064X

Fuentes principales

- 14% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	investigare.pucmm.edu.do:8080	1%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo	1%
3	Internet	repositorio.uasf.edu.pe	1%
4	Internet	repositorio.upla.edu.pe	1%
5	Internet	documentop.com	1%
6	Internet	qdoc.tips	1%
7	Internet	repositorio.upagu.edu.pe	1%
8	Internet	www.pensamientopenal.com.ar	0%
9	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru	0%
10	Internet	lpderecho.pe	0%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Autonoma de Chile	0%

12	Internet	idoc.tips	0%
13	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	0%
14	Internet	repositorio.unap.edu.pe	0%
15	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	0%
16	Internet	repositorio.unasam.edu.pe	0%
17	Internet	repositorio.upse.edu.ec	0%
18	Internet	openaccess.uoc.edu	0%
19	Internet	hdl.handle.net	0%
20	Internet	repositorio.unu.edu.pe	0%
21	Internet	repositorio.autonoma.edu.pe	0%
22	Trabajos del estudiante	Universidad Manuela Beltrán Virtual	0%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo	0%
24	Internet	peacebrigades.org	0%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Carlos III de Madrid	0%

26	Internet	oeco.padf.org	0%
27	Internet	pdf.usaid.gov	0%
28	Internet	repositorio.upao.edu.pe	0%
29	Internet	repositorio.uma.edu.pe	0%
30	Internet	repository.usta.edu.co	0%
31	Trabajos del estudiante	unsaac	0%
32	Internet	www.opisantacruz.com.ar	0%
33	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes	0%
34	Internet	hj.tribunalconstitucional.es	0%
35	Internet	repositorio.unicauca.edu.co:8080	0%



Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Orcid: 0000-0001-9734-064X

AGRADECIMIENTO:

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis docentes de la Maestría en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral. Su compromiso con la enseñanza, su vasto conocimiento y su constante apoyo han sido esenciales para mi desarrollo académico y profesional. Sin su orientación y dedicación, este logro no habría sido posible.

También quiero agradecer a los miembros de la orden del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, quienes amablemente resolvieron el instrumento de investigación del presente estudio. Su disposición a compartir su experiencia y conocimientos no solo han enriquecido esta investigación, también han sido fundamentales para su desarrollo y éxito.

El autor

ÍNDICE GENERAL

	Página
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
I. INTRODUCCIÓN	17
II. REVISIÓN DE LITERATURA	22
2.1. Bases Teóricas Científicas	22
2.2. Antecedentes	27
2.3. Definición de términos básicos	29
III. MATERIALES Y MÉTODOS	30
3.1. Tipo de Estudio y Diseño de Contrastación de Hipótesis	30
3.1.1. Hipótesis de investigación	30
3.2. Población, muestra y muestreo	32
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos	35
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
4.1. RESULTADOS	36
4.2. 4.2. Discusión	39

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Matriz de operacionalización de las variables.....	31
Tabla 2. Distribución total de la población de abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, 2022.....	33
Tabla 3. Distribución total de la muestra de abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, 2022.....	33
Tabla 4. Nivel de implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva desde la percepción de la comunidad jurídica en el Distrito Judicial Tumbes, 2022	36
Tabla 5. Resultados del nivel de percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva, 2022.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6. Resultados del nivel de percepción sobre la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7. Resultados de la asociación sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1. Distribución porcentual de implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, 2022.	36
Figura 2- Distribución porcentual del nivel de percepción sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva, 2022	37
Figura 3. Distribución porcentual del nivel de percepción sobre la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado.	38

ÍNDICE DE ANEXOS

	Página
Anexo 1. Matriz de consistencia de la investigación.....	48
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.....	50
Anexo 3. Constancia de validación del instrumento de recolección de datos	53
Anexo 4. Escala de confiabilidad – Alfa de Cronbach	56
Anexo 5. Prueba de Normalidad de los resultados de las variables	57
Anexo 6. Prueba de hipótesis según la prueba estadística Rho de Spearman.....	58

RESUMEN

La investigación se trazó como objetivo general: “Analizar las implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva desde la percepción de la comunidad jurídica en el Distrito Judicial Tumbes”. En ese contexto, se realizó una investigación con un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de tipo de estudio correlacional y, para la medición de las variables, se utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos. Asimismo, con la obtención de la data estadística se logró contrastar la prueba de hipótesis por medio del coeficiente de correlación de Rho Spearman, el mismo que permitió medir la incidencia de las variables de investigación; de esa forma, se determinó que se acepta la hipótesis de investigación: La criminología mediática tiene implicancias en el derecho a la presunción de inocencia, a un juez neutral, a la libertad y a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso (P_valor es 0,008) y se rechazó la hipótesis nula. A la vez, se obtuvo la relación entre las variables criminología mediática y derechos del imputado; donde el 87.1% de los encuestados refieren que la relación entre las variables de estudio es “Excelente” y el 12.9% de los abogados señalan que la relación es “Buena”. Finalmente, se concluye que la relación entre la criminología mediática y los derechos del imputado es “Excelente” (87.1%), lo cual evidencia que los medios de comunicación masiva sí tienen incidencia a la hora de solicitar el requerimiento de prisión preventiva del imputado en la localidad de Tumbes (Tabla 4).

Palabras claves: Criminología mediática, derechos del imputado, información de los medios de comunicación, subinformación, desinformación, retórica.

ABSTRACT

The general objective of the research was: "Analyze the implications of media criminology on the rights of the accused when faced with the requirement of preventive detention from the perception of the legal community in the Tumbes Judicial District." In this context, it was carried out with a quantitative approach, non-experimental design, correlational type of study and, to measure the variables, the survey was used as a data collection technique. Likewise, with obtaining statistical data; It was possible to contrast the hypothesis test through the Rho Spearman correlation coefficient, which allowed measuring the incidence of the research variables; In this way, it was determined that the research hypothesis is accepted: Media criminology has implications for the right to the presumption of innocence, to a neutral judge, to freedom and to a sentence motivated in accordance with the law and elements of conviction provided in the process (P_value is 0,008) and the null hypothesis was rejected. At the same time, the relationship between the media criminology variables and the rights of the accused was obtained; where 87.1% of the respondents say that the relationship between the study variables is "Excellent" and 12.9% of the lawyers indicate that the relationship is "Good". Finally, it is concluded that the relationship between media criminology and the rights of the accused is "Excellent" (87.1%), which shows that the mass media do have an impact when requesting the preventive detention requirement of the accused in the town of Tumbes (Table 4).

Keywords: Fine motor skills, prewriting, motor maturation and perceptual maturation.

I. INTRODUCCIÓN

Los medios de comunicación han tomado un papel preponderante en la sociedad actual, ya que al formar parte del día a día del ciudadano contemporáneo van construyendo su percepción de la realidad social en torno a la información que le ofrecen. Y, últimamente, en medios como la televisión, presentadores de noticias que antes solo se limitaban a informar, han pasado a fungir de comentaristas y analistas de sucesos de todo tipo.

Además, un alto porcentaje de las primeras planas y el contenido de programas de radio y televisión están constituidos por hechos criminales violentos. El tratamiento de estos sucesos por los periodistas-analistas van construyendo la realidad social en torno a los fenómenos criminales.

El presente estudio pretendió describir las variables de la criminología mediática ante los derechos del imputado. Su finalidad fue reconocer las implicancias de las variables ante un requerimiento de prisión preventiva.

De esta manera, diversos autores respaldan la teoría predominante de los medios de comunicación social; en ese sentido, Aguilar y Teran (2018) señalaron que el poder los medios de comunicación ha logrado moldear los constructos y comportamientos de la opinión pública frente a diversas situaciones que se presentan en el día a día.

Además, Zaffaroni (2022) refirió que los argentinos están influenciados por los diversos contenidos que día a día se emiten en la televisión. Sin embargo, precisó que se ha construido una “visión criminal” producto de criminología mediática que se presenta en el país.

Merma y Pachas (2019) resaltaron que los medios de comunicación construyen su agenda en base a hechos delictivos como robos, asesinatos, violaciones, sicariato, feminicidio, etc., los mismos que son noticias principales en sus diversos programas. En ese contexto, los autores refieren que este tipo de hechos crean estereotipos en la población.

Frente a lo expuesto por diversos autores que indican la situación actual del fenómeno de estudio, se planteó la interrogante de estudio: ¿Qué implicancias tiene la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva desde la percepción de la comunidad jurídica en el Distrito Judicial Tumbes?

Los medios de comunicación ejercen una fuerte influencia en la opinión pública de muchas formas. Terán y Aguilar (2018) manifiestan que moldean gran parte de los constructos y comportamientos sociales.

Los discursos emitidos por los medios de comunicación muchas veces son sensacionalistas y, de algún modo, estigmatizadores, construyéndose constructos que se desprenden en prejuicios sobre el o los sujetos materia de la información noticiosa.

Van Djck (2003) manifiesta que:

“los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la conformación de las cogniciones sociales del público general”.

Así, los medios de comunicación, muchas veces, en el afán de ganar rating, convierten los hechos delictivos (robos, asesinatos, violaciones, sicariato, feminicidio, etc.) en sus noticias principales, y de manera hiperbolizada desvirtúan los hechos y crean estereotipos, haciendo que la población, como producto del temor a la inseguridad y el caos, exija la decisión del mandato de prisión preventiva para frenar estos actos, además de estigmatizar a los protagonistas, presionando para que se consideren válidos sus reclamos. (Merma y Pachas, 2019).

Zaffaroni (2016) explica que las personas se dejan influenciar mayormente por los medios de comunicación, delimitando su pensamiento y estratificándolo en base a las imágenes que recogieron principalmente de la televisión, y ahora de la viralización que reciben por la internet.

Los medios han generado una realidad de un mundo de buenos contra malos, estos últimos estereotipados por ser diferentes, por ser los que atemorizan, los que no dejan dormir, los que perturban la tranquilidad. La sociedad no los divide por haber cometido penas menores o mayores, o que de repente solo se presume que

delinquieron o hay indicios; con anticipación los condena y los ve culpables, vulnerando su derecho a la presunción de inocencia.

Estas informaciones de alguna manera influyen en las decisiones judiciales y muchas veces transgreden los derechos fundamentales de la persona a través del ordenamiento de la prisión preventiva.

En este sentido Chavez-Tafur (2013) manifiesta que siempre hay riesgos, pues una persona enviada a prisión preventiva y que luego sea inocente se verá muy afectada en su entorno familiar, social y laboral; además, evidentemente, de las restricciones a su libertad, pero también enfrentando el proceso en libertad puede boicotear el proceso con una fuga o manipulación.

Este año hemos sido testigos de un alto número de mandatos de prisión preventiva, especialmente para altos funcionarios del Estado que podrían estar implicados en actos de corrupción, aun cuando los imputados han demostrado que no existen suficientes elementos de convicción ni peligro de fuga u obstaculización de la justicia.

Es en este sentido que la presente investigación pretendió aportar al conocimiento, entendiendo que los medios de comunicación ejercen una influencia significativa sobre la opinión pública (demostrada en estudios realizados) y que esa influencia varía dependiendo de las circunstancias, como es el caso de los presuntos implicados en corrupción, robos, homicidios, entre otros.

En esa línea, desde la exposición de la situación problemática donde se evidencia el fenómeno de estudio desde diversos contextos: internacional, nacional y local, surge la siguiente interrogante: ¿Qué implicancias tiene la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, desde la percepción de la comunidad jurídica en el Distrito Judicial Tumbes, 2022?

También se formularon tres interrogantes específicas: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva?, ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado? y ¿Cuál es la asociación entre las percepciones de la comunidad jurídica

del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado?

A la vez, se exponen las razones por las cuales se desarrolló la investigación, siendo el principal propósito aportar al colectivo científico, desde la descripción científica y bibliográfica, las variables de estudio: criminología mediática y derechos del imputado. En tal razón, se detallan las relevancias desde el contexto teórico, metodológico, práctico y social:

Desde el punto de vista teórico, la bibliografía utilizada que toma como referencia teorías y antecedentes aportará al conocimiento científico en el área penal, pudiendo servir también como material de consulta para futuras investigaciones que decidan abordar el tema.

También, metodológicamente, la construcción de los instrumentos mediante el método inductivo, teniendo en cuenta indicadores y preguntas adecuadas, será un aporte referencial para futuras investigaciones.

Asimismo, desde el punto de vista práctico, los resultados y las recomendaciones que surjan de la presente investigación servirán para que profesionales de las comunicaciones y del derecho desarrollen propuestas para el abordaje de la criminalidad y lo realicen de manera objetiva.

Finalmente, desde el punto de vista social esta investigación se justifica porque hoy más que nunca la prensa presenta un despliegue de informaciones sobre criminología, y actualmente es un fenómeno que está presente en nuestro entorno, jugando un papel decisivo en la opinión pública y muchas veces en las decisiones judiciales por la presión que ejercen.

Se estableció como objetivo general: “Analizar las implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva desde la percepción de la comunidad jurídica en el Distrito Judicial Tumbes”. También se trazaron tres objetivos específicos: “Determinar la percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva”; “Determinar la percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado” y “Establecer la asociación que existe entre las percepciones de la

comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado”.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Bases Teóricas Científicas

Es importante que las variables del estudio se fundamenten desde las diversas contribuciones científicas, puesto que brindará un amplio conocimiento respecto a la criminología mediática y los derechos del imputado. Por tanto, se detallan los diversos autores con sus teorías correspondientes:

Criminología mediática. Zaffaroni (2011) propone a manera de definición sobre la criminología mediática lo siguiente:

(...) la criminología mediática se convierte en una brutalidad más prominente del marco correctivo, leyes penales más terribles, más autogobierno policial digno de mención, con la degradación y riesgo político subsiguientes, blasfemia de legisladores astutos o aterrorizados y disminución de la esterilidad de los jueces, todo lo cual, como veremos más adelante, causa pasadas genuinas en un proceso de creación de cuerpos que la criminología de los medios pasa por alto o muestra en imágenes con esclarecimientos erróneos. (p. 2).

El autor describe un fenómeno social que influye directamente en la administración de justicia equitativa dentro del marco de la opinión popular que exige pena privativa de la libertad sin una evaluación del contexto.

Asimismo, Tavosnanska (2015) le da una mirada semiótica al modo en que los medios de comunicación realizan un tratamiento de la información sobre cuestiones vinculadas con el delito, peor aún si ante la ausencia de políticas claras los medios de comunicación manipulan la información y crean necesidades ficticias y exageradas.

El autor es claro en afirmar que, en el tratamiento de la información sobre temas delictivos, los mass media denotan información y connotan manipulación. En este sentido, citando a Umberto Eco, hay una gran complejidad del discurso que emiten, pues este tiene elementos no dichos que realmente son los que deberían analizarse

en su contenido, es allí donde el receptor fija sus movimientos activos y conscientes. El texto tiene un universo de significaciones e interpretaciones y de ello se hacen los medios para enviar un discurso para convencer a la opinión pública.

Un aspecto importante a tener en cuenta, y sobre el cual se basa la investigación, se refiere a la teoría de la aguja hipodérmica desarrollada por Laswell entre los años 20 y 30 cuya base principal es la propaganda y sus efectos en la formación de la opinión pública.

Se considera que para los individuos es muy difícil entregar información a toda la sociedad de manera masiva. Es allí donde los medios de comunicación juegan un papel importante y se adueñan de la información, entregando mensajes marcados por sesgos de distinta índole, provocando reacciones diversas en el público.

Por lo tanto, la teoría de la aguja hipodérmica, en la cual se soporta la presente investigación, presenta algunas características que se deben de tomar en cuenta cuando se afirma de la gran influencia existente de los medios de comunicación en la opinión pública. La revista proyecto ambulante (2020) afirma que las principales implicancias están referidas al aislamiento, la pasividad, individualidad, falta de interacción y enajenación de los miembros. Asimismo, se encuentra una unidireccionalidad del mensaje emitido, los roles son asimétricos en la medida en que el emisor produce un estímulo específico en el receptor que recibe el mensaje de forma pasiva. De otro lado, un mayor cuidado supone el proceso intencional con el que actúan los medios de comunicación, respondiendo a intereses previamente definidos, buscando reacciones conductuales visibles y medibles.

Volviendo a la criminología mediática, Zaffaroni (2016) manifiesta que la criminología mediática ha existido con los medios de comunicación desde su nacimiento, pero a modo de un pequeño recorrido histórico su poder fue detectado por los sociólogos a fines del siglo XIX, de modo especial en el caso Dreyfus, donde un ingeniero judío fue acusado de traición a la patria por haber entregado a los alemanes documentos secretos. Esto lo llevó a ser enjuiciado y condenado a prisión perpetua, pero la presión mediática, a través del artículo escrito por el célebre novelista Emile Zola para el diario francés L' Aurore, tuvo un gran impacto en la opinión pública, haciendo que este caso sea revisado y probando cómo se había

juzgado con pruebas muy endeble. Del mismo modo, el caso abrió la discusión de como la prensa desenfrenada orquestó y manipuló una campaña para destrozarse la imagen de Dreyfus a través de la mentira y la calumnia. (El País, 1998).

Zaffaroni (2016) manifiesta también que la versión actual de la criminología mediática está en los medios empleados, sin mencionar el internet. El autor afirma que la televisión está dotada de un poder singular mediante las imágenes y, citando a Giovanni Sartori y a Pierre Bourdieu, afirma que el ser humano ya no piensa, sino que se va convirtiendo en el homo videns por efecto de la cultura de las imágenes, acostumbrándose a una forma de pensamiento concreto y debilitando el entrenamiento del pensamiento crítico.

En cuanto al análisis crítico, para un mejor entendimiento, Van Dijk (2011) pone especial énfasis a la presentación de las estructuras de texto o conversaciones que están sujetas a las estructuras sintácticas, retóricas, lingüísticas y pragmáticas con las que se llevan a cabo.

Los esquemas discursivos ponen de manifiesto la categorización y énfasis de una determinada información.

Así, existen categorías semánticas referidas a la significación, categorías sintácticas y lingüísticas referidas a la construcción y las estructuras pasivas, aquellas que tratan de un discurso ideológico que refuerza un fin o una representación.

Prisión preventiva. El artículo 268 del Código Procesal Penal Peruano establece como presupuestos materiales de la prisión preventiva que existan elementos de convicción razonables, que la pena a imponerse sea mayor de cuatro años y que exista peligro de fuga o de obstaculización, estableciendo, además, que estos deben ser concurrentes.

Asimismo, el cuerpo legal antes mencionado establece los parámetros que deben ser evaluados pormenorizadamente para determinar su aplicación.

Así por ejemplo, en cuanto al peligro de fuga, los requisitos específicos que ordena la ley penal son: El arraigo en el país del imputado; requisito en el cual no solo se tiene que evaluar el arraigo domiciliario, sino también el familiar y laboral del imputado, también se considera la magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo,

que tiene que ver con la relación que existe entre la falta del interés del imputado en relación a reparar las consecuencias de su conducta y la posibilidad de que el imputado eluda la acción de la justicia, hecho donde se exige una especial valoración por parte del juez. (Jungbluth, 2018)

Chávez (2013) recapitula que, en el contexto peruano, en julio del año 2006, al iniciarse un proceso de reforma procesal penal se instauraron numerosos cambios en materia de justicia penal, justamente encaminados a mejorar el equilibrio entre la eficiencia en los procesos (que hasta ese momento se tornaban lentos) y respetar las garantías constitucionales. Es allí que los expertos, como Chávez, afirman que existe un cambio entre el modelo inquisitivo por el acusatorio. También se establecen las funciones de la policía y la fiscalía, quedando claro que quien dirige la investigación es el fiscal y la policía realiza funciones técnico operativas.

Es importante precisar que para imponerse una prisión preventiva el fiscal debe probar tres requisitos: tener alto grado de probabilidad de que el imputado ha cometido un acto delictivo, que dicho delito merezca ser castigado con más de cuatro años de prisión y que se infiera fuga del país o manipulación de la investigación.

Asimismo, es importante precisar que la Escuela Clásica plantea la presunción de la inocencia, establecida en la Declaración Francesa de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Duport, alto funcionario lo explicó en la Asamblea Nacional Francesa, estableciéndose que todo hombre es inocente mientras no sea declarado culpable, y todo rigor que no sea necesario para asegurar su integridad debe castigarse por la ley.

La defensa de la presunción de inocencia nace como reacción a la barbarie cometida en el medioevo, donde se utilizaban los métodos coercitivos como la tortura para obtener medios probatorios.

Aparte de la Escuela Clásica, también se encuentra la Declaración Universal de los Derechos del Humanos de 1948, en la que en su artículo 11, inciso 1, dice: «Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa».

Luna (2020) explica dos características fundamentales de la prisión preventiva que limitan el derecho a la libertad personal, uno de los valores supremos de la Constitución Política del Perú:

- a) La excepcionalidad: cuyo tenor expresa que la libertad personal solo debe restringirse cuando sea indispensable para asegurar la persona imputada a los fines del proceso, sin que ello lleve a suponer que se trate de una pena anticipada.
- b) La proporcionalidad: que requiere una ponderación que valore o sopesa las consecuencias que conlleva la medida y los riesgos relevantes para el desarrollo de un proceso sin interferencias de ninguna índole.

Así también lo suscribe el Tribunal Constitucional que destaca que “la prisión provisional debe concebirse tanto en su adopción como en su mantenimiento como una medida estrictamente necesaria, de aplicación subsidiaria, provisional, y proporcionada a los fines que constitucionalmente la justifican, fundamentalmente el aseguramiento del proceso, siendo una medida cautelar que debe ser condicionada en su aplicación a requisitos muy estrictos por conllevar una profunda incidencia en la libertad personal”.

Existen muchas medidas alternativas a la prisión preventiva para evitar vulnerar los derechos de las personas y estas pueden ser:

Prohibición de comunicación con la víctima.

Vigilancia por autoridad.

Prohibición de acercarse al ofendido.

Vigilancia electrónica.

Obligación de observar buena conducta familiar.

Suspensión de funciones que desempeña cuando hay algún influjo sobre víctimas o testigos.

Suspensión del ejercicio del cargo cuando el delito haya significado abuso de este.

Abandono inmediato del domicilio en caso de agresiones

Colocación de localizadores electrónicos. (Ceja, 2013)

2.2. Antecedentes

En el contexto internacional, Contero (2014) en su trabajo titulado “La criminología mediática en el Ecuador. Influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos penales” concluye que los seres humanos tienen tendencias a no contradecir la información transmitida por los medios de comunicación; por el contrario, el discurso se torna incluso más creíble cuando es presentado con una imagen.

Por otro lado, también incide en cómo el sensacionalismo (en lo que ha derivado la información) vulnera los derechos a la intimidad, y hasta promueve una suerte de venganza a través de la presión que ejercen los medios de comunicación, exacerbando los ánimos y obligando mediáticamente a los jueces a administrar justicia sin observar debidamente el proceso.

Asimismo, los medios generan estereotipos de delitos y delincuentes que motivan y promueven el incremento de las penas sin mayor debate.

López y Bailón (2019) realizaron un estudio sobre la construcción del discurso de la cuestión criminal en los medios de comunicación, especialmente en las noticias basadas en un patrón continuo de violencia a través de la criminalidad y el sensacionalismo que muestran con un lenguaje exagerado y con imágenes fuertes, que complementan las informaciones y que forman juicios de valor en la población. Esto llega a desvirtuar la objetividad de un proceso judicial e incluso se llega a instar a la población a tomar la justicia en sus manos, resultando contraproducente y produciendo desconfianza en el sistema judicial.

Medina (2012) realiza un estudio importante sobre la influencia mediática en la formulación de la política criminal guatemalteca, cuyas conclusiones apuntan a que existe una innegable influencia mediática en la conducta, la opinión pública y, por supuesto, en la política criminal a través de los titulares, los artículos de opinión y editoriales, refiriéndose a un cambio en el sistema judicial guatemalteco, poniendo en duda la poca funcionalidad del mismo, lo que ha provocado que desde las altas esferas de gobierno se produzcan leyes punitivas bajo el poder de los medios de comunicación.

Los titulares, las imágenes, los artículos de opinión, las editoriales, así como los reportajes y las noticias son los elementos mediáticos que mayor influencia tienen

en las modificaciones que se hacen a la política criminal. Es importante recalcar la recomendación que realiza el autor al afirmar que la información que aparece en los medios de comunicación se debe tomar como insumo primario para que las dependencias involucradas las estudien y den viabilidad a las propuestas sobre la mejora de la política criminal en Guatemala.

Estos tres antecedentes internacionales son importantes para la presente investigación porque justifican el estudio desde el punto teórico y práctico.

En el ámbito nacional, Merma y Pachas (2019) investigaron sobre la Influencia de la criminología mediática en la promulgación de leyes penales peruanas en los años 2014-2018. Una investigación con diseño correlacional y transeccional que se aplicó sobre una muestra no probabilística de 383 personas del distrito de Lurín (Lima-Sur), concluyendo que la criminología mediática sí influye en la ponderación de leyes penales; y va en aumento, pero de forma negativa, ya que no contribuyen para el beneficio social; todo lo contrario, crean confusión e inducen al error. También influyó en la creación de la ley del feminicidio, a través del discurso de las víctimas, sus familiares y amigos que solicitaron penas severas. Asimismo, influyó en la creación y tipificación de la ley del acoso sexual callejero, que se desarrolló ampliamente en los noticieros y programas con altos niveles de rating.

Portillo (2016) en su investigación titulada “Criminología Mediática: La construcción de la cuestión criminal por los medios de comunicación” se propuso como objetivo: establecer de qué manera los medios de comunicación construyen socialmente el fenómeno de la criminalidad, para lo cual, haciendo uso del método inductivo en una investigación de tipo mixta-exploratoria-aplicada en una población de tres medios de comunicación: El Comercio, El Trome y Ojo, analizó los titulares.

Del mismo modo, Fernández (2016) investigó las manifestaciones e implicancias en la opinión pública, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la legislación en materia de política criminal con el objetivo de explicar la criminología mediática, concluyendo que es un fenómeno comunicacional y social en el que los medios de comunicación actúan de manera tendenciosa, manipulando a la opinión pública porque difunden información exagerando el fenómeno, tratándola con morbo y un exagerado sensacionalismo, y esto lleva de alguna manera a que el Congreso

legisla imponiendo penas más severas y aplicando una política improvisada sin tener en cuenta otros factores.

Finalmente, cabe resaltar que no se encontraron investigaciones que tengan similitud con las variables de estudio en el contexto local, razón por la que no han sido consideradas.

De la misma forma, es importante que las variables del estudio se fundamenten desde las diversas contribuciones científicas; puesto que brindará un amplio conocimiento respecto a la criminología mediática y los derechos del imputado. Por tanto, se detallan los diversos autores con sus teorías correspondientes:

2.3. Definición de términos básicos

- 1. Criminología.** Ciencia que estudia el delito en sí mismo, sus causas, sus consecuencias y su prevención.
- 2. Criminología mediática.** Creación de estereotipos criminales que configuran un espacio en los medios de comunicación y que generan opinión pública.
- 3. Prisión preventiva.** Es el sometimiento de una persona sospechosa de comisión de delito por parte del Estado a una medida de privación de libertad previa a la comprobación judicial de culpabilidad.
- 4. Medios de comunicación.** Son canales e instrumentos para informar y comunicar a la sociedad actual acerca de hechos o acontecimientos que suceden.
- 5. Vulneración de los derechos.** Actos o medidas que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de Estudio y Diseño de Contrastación de Hipótesis

3.1.1. Hipótesis de investigación

H_i: La criminología mediática tiene implicancias en el derecho a la presunción de inocencia, a un juez neutral, a la libertad y a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso.

H_o: La criminología mediática no tiene implicancias en el derecho a la presunción de inocencia, a un juez neutral, a la libertad y a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso.

Definición y operacionalización de las variables

Definición conceptual

Variable 1: Criminología mediática. Zaffaroni (2011) señala que la criminología mediática es un fenómeno que tiene incidencia directa en la administración de la justicia equitativa en el marco de la opinión pública que exige una pena sin previa evaluación.

Variable 2: Derechos del imputado. López (2022) señala que el derecho de defensa es parte del carácter convencional, constitucional y legal. Asimismo, este derecho asume el papel de límite a toda injerencia y/o arbitrariedad por parte de los órganos jurisdiccionales que administran justicia.

Definición operacional

Variable 1: Criminología mediática. La variable se evaluó en base a sus cuatro dimensiones: información de los medios de comunicación, subinformación, desinformación y retórica.

Variable 2: Derechos del imputado. La variable se evaluó en base a sus cuatro dimensiones: presunción de inocencia, derecho a la libertad, derecho a un juez neutral y derecho a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso.

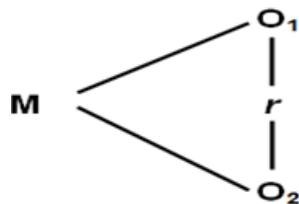
Tabla 1.

Matriz de operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1: Criminología mediática	Información de los medios de comunicación	- Reproducción del mito del positivismo. - Refuerza la autoculpabilidad.	
	Subinformación	- Actúa como distractor. - Exacerba a las masas.	
	Desinformación	- Legitiman el castigo legal o ilegal del imputado.	
	Retórica	- Discurso emocional. - Comprensibilidad. - Uso de titulares condenatorios.	
V2: Derechos del imputado	Presunción de inocencia	- Principio del bien y el mal. - Principio de culpabilidad.	Likert Ordinal
	Derecho a la libertad.	- Principio de igualdad.	
	Derecho a un juez neutral.	- Principio de legitimidad.	
	Derecho a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso.	- Interés social y derecho natural.	

El estudio tiene un enfoque cuantitativo y su diseño es correlacional. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2010) señalan que los estudios descriptivos pretenden recoger información de una realidad observada; en este caso de las variables criminología mediática e imagen profesional de los abogados. Asimismo, los estudios correlacionales tienen como objetivo principal encontrar la relación o efecto de una variable en otra a través del coeficiente de correlación de Spearman que es no paramétrico y se calcula utilizando el rango de correlaciones.

Esquema:



Dónde:

M = Muestra.

r = Relación entre variables.

O₁ = Variables 1 criminología mediática.

O₂ = Variable 2 derechos del imputado.

3.2. Población, muestra y muestreo

La población de estudio se compone de 950 abogados que están en condición de colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

Tabla 2.

Distribución total de la población de abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, 2022

Relación de integrantes del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes

Integrantes	Total
Abogados	950

Nota: Relación de colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, 2022.

Muestra. Se trabajó con una unidad de análisis conformada por 274 abogados del Distrito Judicial de Tumbes, 2022.

Asimismo, se aplicó la siguiente fórmula para calcular el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N z^2 p \cdot q}{d^2(N - 1) + z^2 p \cdot q}$$

Donde:

N= Tamaño de la población.

Z= Coeficiente de confiabilidad: para un 95% de confiabilidad

Z = 1,96 \cong 2

P = Probabilidad de éxito o proporción de aciertos = 0.5

q = 1 – p

Tabla 3.

Distribución total de la muestra de abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, 2022

Relación de integrantes del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes

Integrantes	Total
Abogados	274

Nota: Relación de colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, 2022.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Criterios de inclusión y exclusión de la investigación

Criterio de selección. Se utilizó este criterio después de haber realizado una prueba piloto e inmediatamente después de haber observado que los abogados hayan tenido participación en el mismo.

Criterio de inclusión. Se incluyen en la investigación a todos los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

Criterio de exclusión. Se excluyen que a todos los profesionales de la región Tumbes. A la par, se excluyen a los abogados que estén inscritos en otros Colegios Profesionales de Abogados de Tumbes.

Principios éticos. Se socializó la propuesta de investigación con el decano del colegio, para garantizar su autorización. Asimismo, se envió a cada uno de los colegiados para que puedan responder al instrumento de recolección de datos.

Técnicas e instrumento de recojo de información

Técnica. Se empleó la técnica de la encuesta.

Instrumento. Se utilizó un cuestionario estructurado en relación a la escala de Likert Ordinal, conformado por 26 ítems (anexo 2). Las opciones de respuesta y su escala de intervalo son: “-5. Totalmente en desacuerdo; -4. En desacuerdo; 3. Ni de acuerdo/ni desacuerdo; 2. De acuerdo; 1. Totalmente de acuerdo”.

La confiabilidad explorada mediante el “Alpha de Cronbach” (prueba piloto a 20 sujetos), arrojó un valor de 0.812, que se considera “alto” (Alpha: ≥ 0.80) y que otorgó el aval estadístico para su definitiva aplicación (anexo 4).

Procedimiento de recolección de datos

Se elaboró el cuestionario considerando las dimensiones e indicadores, teniendo como base la literatura existente de las variables de estudio. Posteriormente, se socializó la investigación con el decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes

para que los miembros del colegiado que lidera puedan participar del presente estudio.

Asimismo, se procedió a recoger los datos mediante el instrumento del cuestionario. Finalmente, la información recogida se organiza en el Programa Microsoft Excel 2019, con el propósito de elaborar las tablas y figuras estadísticas de la investigación.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

Métodos de análisis de los datos

Recogida la información se organizó en una matriz de datos lo cual permitió tener datos organizados en el programa Excel 2019 y, con la utilización del programa estadístico SPSS, versión 23, se realizó la medición de las variables y la correlación correspondiente.

Validación y confiabilidad del instrumento

Validación. Para asegurar una recolección de información eficaz, se apeló al juicio de tres expertos, quienes bajo su criterio profesional evaluaron de manera exhaustiva la coherencia entre las variables de estudio con sus dimensiones e indicadores. Cabe señalar que los expertos que evaluaron el cuestionario fueron especialistas: un metodólogo, un lingüista y un abogado

Confiabilidad. La confiabilidad explorada mediante el “Alpha de Cronbach” (prueba piloto a 20 sujetos), arrojó un valor de **0.875 (criminología mediática) y 0.803 (derechos del imputado)**, que se considera “alto” (Alpha: ≥ 0.80) y que otorgó el aval estadístico para su definitiva aplicación (anexo 4).

Materiales

Para asegurar el abordaje de la investigación fue necesario un escritorio; además, se utilizaron materiales de escritorio como hojas bond, lapicero, borrador, lápices, etc. También se utilizó una laptop y se compró un plan de internet para realizar la búsqueda de datos e información eficaz que contribuyan con el desarrollo de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

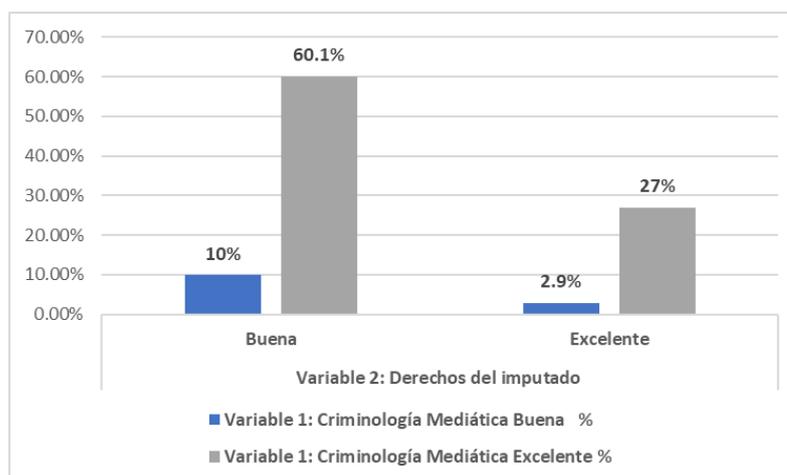
Tabla 4.

Nivel de implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva desde la percepción de la comunidad jurídica en el Distrito Judicial Tumbes, 2022

Variables / categoría			Variable 2: Derechos del imputado		Total
			Buena	Excelente	
Variable 1: Criminología mediática	Buena	f	52	28	80
		%	10.0%	2.9%	12.9%
	Excelente	f	74.0	120.0	194
		%	60.1%	27.0%	87.1%
	Total	f	126	148	274
		%	70.1%	29.9%	100%

La Tabla 4 muestra la relación entre las variables criminología mediática y derechos del imputado; donde el 87.1% de los encuestados refiere que la relación entre las variables de estudio es “Excelente” y el 12.9% de los abogados señala que la relación es “Buena”.

Figura 1. Distribución porcentual de implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, 2022.



Leyenda: Porcentajes de implicancias de las variables de estudio.

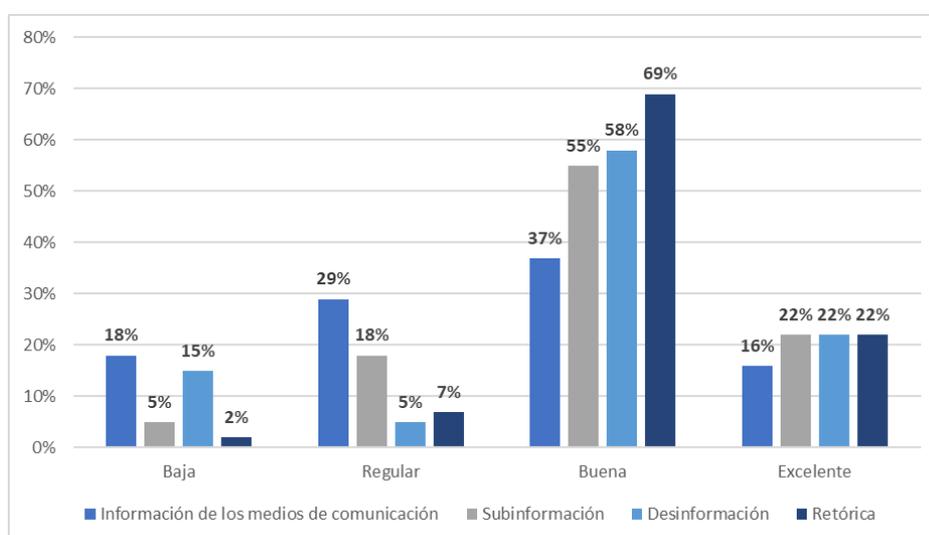
Tabla 5:

Resultados del nivel de percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva, 2022

Escala Valoración Cualitativa	Información de los medios de comunicación		Subinformación		Desinformación		Retórica	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Baja	50	18%	14	5%	40	15%	4	2%
Regular	80	29%	50	18%	14	5%	20	7%
Buena	100	37%	150	55%	160	58%	190	69%
Excelente	44	16%	60	22%	60	22%	60	22%
Total	274	100%	274	100%	274	100%	274	100%

La Tabla 5 señala los niveles de percepción en las dimensiones de la variable criminología mediática; donde, el 37% (100) de los encuestados señalan que el nivel de la información de los medios se encuentra en una escala de “Buena”; también, el 55% (150) precisa que el nivel de la dimensión subinformación es “Buena”; asimismo, el 58% (160) puntualiza que el nivel de la dimensión desinformación se ubica en una escala de “Buena” la desinformación y el 69% (190) encuestados manifiestan que el nivel de la dimensión retórica es “Buena”.

Figura 2- Distribución porcentual del nivel de percepción sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva, 2022



Leyenda: Porcentajes del nivel de percepción sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva, 2022.

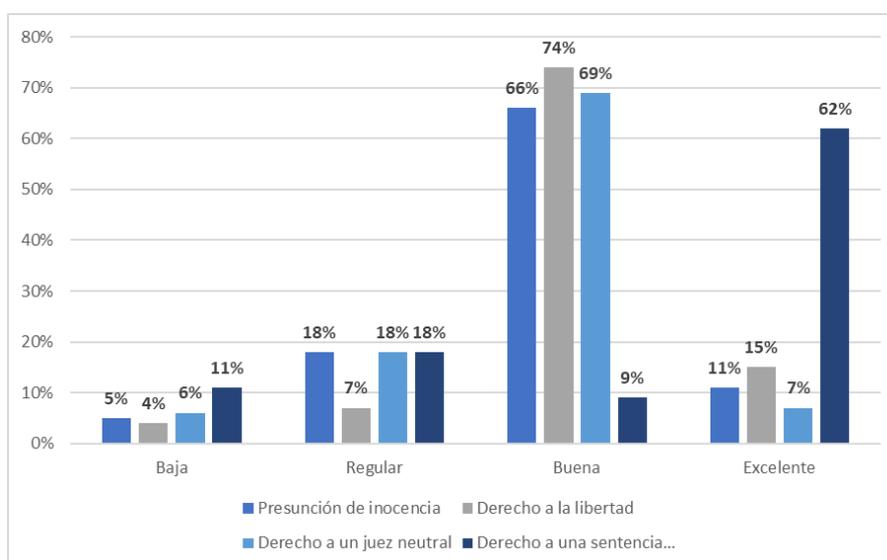
Tabla 6:

Resultados del nivel de percepción sobre la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado

Escala Valoración Cualitativa	Presunción de inocencia		Derecho a la libertad		Derecho a un juez neutral		Derecho a una sentencia...	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Baja	14	5%	11	4%	15	6%	30	11%
Regular	50	18%	20	7%	50	18%	50	18%
Buena	180	66%	203	74%	190	69%	24	9%
Excelente	30	11%	40	15%	19	7%	170	62%
Total	274	100%	274	100%	274	100%	274	100%

La Tabla 6 indica los niveles de percepción en las dimensiones de la variable derechos del imputado; donde, el 66% (180) de los abogados refieren que la variable tiene un nivel de escala “Buena”; también, el 74% (203) indica que el nivel de la dimensión derecho a la libertad es “Excelente”; en esa línea, el 69% (190) puntualiza que el nivel de la dimensión derecho a un juez neutral es “Buena” y el 62% (170) restante precisa que la dimensión derecho a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso es “Baja”.

Figura 3. Distribución porcentual del nivel de percepción sobre la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado.



Leyenda: Porcentajes del nivel de percepción sobre la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado.

Tabla 7:

Resultados de la asociación sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado

Correlaciones: Rho de Spearman			
		V1: Criminología mediática	V2: Derechos del imputado
V1: Criminología mediática	Coeficiente de correlación	1,000	0,350**
	Sig, (bilateral)		0,008
	N	274	274
V2: Derechos del imputado	Coeficiente de correlación	0,350**	1,000
	Sig, (bilateral)	0,008	
	N	274	274

** , La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas),

La Tabla 7, evidencia los hallazgos de correlación que existe entre las Implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, Distrito Judicial de Tumbes, 2022, donde se encontró un coeficiente de correlación de 0,350, el cual se establece como una correlación positiva baja, según la prueba estadística del coeficiente de correlación de Rho de Spearman. Asimismo, se encontró que P_Valor es 0,08. Por tanto, se acepta la hipótesis de investigación (Hi): La criminología mediática tiene implicancias en el derecho a la presunción de inocencia, a un juez neutral, a la libertad y a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso y se rechaza la hipótesis nula (H₀).

4.2. Discusión

La presente investigación tuvo como propósito: “Analizar las implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva desde la percepción de la comunidad jurídica en el Distrito

Judicial Tumbes”. En esa línea, fue prudente realizar la investigación con una unidad de análisis de 274 miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT), a quienes se les suministró un instrumento de recolección de datos para medir las variables como tal.

Objetivo específico 1:

A la vez, en base a los resultados del objetivo específico 1, Zaffaroni (2016) manifiesta que la criminología mediática ha existido con los medios de comunicación desde su nacimiento, pero a modo de un pequeño recorrido histórico su poder fue detectado por los sociólogos a fines del siglo XIX, de modo especial en el caso Dreyfus. En este sentido y en base a los resultados obtenidos, se encontró que los abogados encuestados consideran que el 40% de los encuestados señalan que es “Buena” la información de los medios; también, 10% precisa que es “Buena” la dimensión subinformación; asimismo, el 15% puntualiza que es “Buena” la desinformación y la dimensión retórica, estos resultados son diferentes a los hallazgos de Fernández (2016) quien investigó las manifestaciones e implicancias en la opinión pública, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la legislación en materia de política criminal con el objetivo de explicar la criminología mediática, concluyendo que es un fenómeno comunicacional y social en el que los medios de comunicación actúan de manera tendenciosa, manipulando a la opinión pública porque difunden información exagerando el fenómeno, tratándola con morbo y un exagerado sensacionalismo, y esto lleva de alguna manera a que el Congreso legisle imponiendo penas más severas y aplicando una política improvisada sin tener en cuenta otros factores.

Objetivo específico 2:

Además, Tavosnanska (2015) le da una mirada semiótica al modo en que los medios de comunicación realizan un tratamiento de la información sobre cuestiones vinculadas con el delito, peor aún si ante la ausencia de políticas claras los medios de comunicación manipulan la información y crean necesidades ficticias y exageradas. En base a los hallazgos, se determinó que el 60% de los abogados refiere que la variable derechos del imputado es “Buena”; también, el 20% indica que la variable es “Excelente”; en esa línea, el 15% puntualiza que el nivel es “Regular” y el 5% restante precisa que es “Baja”. También, estos resultados se

relacionan con la investigación de Merma y Pachas (2019) investigaron sobre la Influencia de la criminología mediática en la promulgación de leyes penales peruanas en los años 2014-2018. Una investigación con diseño correlacional y transeccional que se aplicó sobre una muestra no probabilística de 383 personas del distrito de Lurín (Lima-Sur), concluyendo que la criminología mediática sí influye en la ponderación de leyes penales y va en aumento, pero de forma negativa, ya que no contribuyen para el beneficio social, todo lo contrario, crean confusión e inducen al error. También influyó en la creación de la ley del feminicidio, a través del discurso de las víctimas, sus familiares y amigos que solicitan penas severas. Asimismo, influyó en la creación y tipificación de la ley del acoso sexual callejero, que se desarrolló ampliamente en los noticieros y programas con altos niveles de rating.

Objetivo específico 3:

Tavosnanska (2015) le da una mirada semiótica al modo en que los medios de comunicación realizan un tratamiento de la información sobre cuestiones vinculadas con el delito, peor aún si ante la ausencia de políticas claras los medios de comunicación manipulan la información y crean necesidades ficticias y exageradas; en esa línea, se analizaron las variables y se encontró que la criminología mediática tiene implicancias en el derecho a la presunción de inocencia, a un juez neutral, a la libertad y a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso. Este resultado es similar a la investigación de López y Bailón (2019) quienes realizaron un estudio sobre la construcción del discurso de la cuestión criminal en los medios de comunicación, especialmente en las noticias basadas en un patrón continuo de violencia a través de la criminalidad y el sensacionalismo que muestran con un lenguaje exagerado y con imágenes fuertes, que complementan las informaciones y que forman juicios de valor en la población. Esto llega a desvirtuar la objetividad de un proceso judicial e incluso se llega a instar a la población a tomar la justicia en sus manos, resultando contraproducente y produciendo desconfianza en el sistema judicial.

Objetivo general:

Zaffaroni (2011) propone que,

(...) la criminología mediática se convierte en una brutalidad más prominente del marco correctivo, leyes penales más terribles, más autogobierno policial digno de mención, con la degradación y riesgo político subsiguientes, blasfemia de legisladores astutos o aterrorizados y disminución de la esterilidad de los jueces, todo lo cual, como veremos más adelante, causa pasadas genuinas en un proceso de creación de cuerpos que la criminología de los medios pasa por alto o muestra en imágenes con esclarecimientos erróneos. (p. 2).

En esa línea, se encontró que las variables de estudio se relacionan de manera excelente, logrando concluir que la presión mediática que se produce frente a diversos casos judiciales es vital e incide al momento de solicitar el requerimiento de prisión preventiva. Es menester hacer mención que los resultados guardan relación con los de Medina (2012) quien realiza un estudio importante sobre la influencia mediática en la formulación de la política criminal guatemalteca, cuyas conclusiones apuntan a que existe una innegable influencia mediática en la conducta, la opinión pública y, por supuesto, en la política criminal a través de los titulares, los artículos de opinión y editoriales, refiriéndose a un cambio en el sistema judicial guatemalteco, poniendo en duda la poca funcionalidad del mismo, lo que ha provocado que desde las altas esferas de gobierno se produzcan leyes punitivas bajo el poder de los medios de comunicación.

V. CONCLUSIONES

1. Según la percepción de los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, los medios de comunicación masiva sí tienen incidencia a la hora de solicitar el requerimiento de prisión preventiva del imputado en la localidad de Tumbes, puesto que se encontró que existen implicancias según el 87.1% de los encuestados.
2. Según la percepción de los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, los indicadores de información de los medios, subinformación, desinformación y retórica tienen alta incidencia en el momento del requerimiento de prisión preventiva en Tumbes.
3. Según la percepción de los abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, se determinó que las dimensiones que componen la variable derechos del imputado son eficaces a la hora de realizar la medición, puesto que los niveles alcanzados son altamente favorables.
4. Se establece una correlación positiva entre las percepciones de los abogados del Ilustre colegio de Abogados de Tumbes; en consecuencia, según sus percepciones, la variable la criminología mediática tiene implicancias en el derecho a la presunción de inocencia, a un juez neutral, a la libertad y a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los medios de comunicación local que deben realizar el trabajo periodístico con la ética y los valores que son propios del periodismo, puesto que se dirigen a una audiencia masiva que merece ser informada con el respeto posible.
2. Ante la implicancia que tienen las noticias en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, es importante que los periodistas informen con imparcialidad, puesto que una opinión tendenciosa puede ser motivo de una agenda pública en diversos contextos a la hora de impartir justicia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar J. y Terán O. (2018) *Modelo de proceso de influencia de los medios de comunicación social en la Opinión Pública*. Educere, vol. 22, núm. 71, Universidad de los Andes. Venezuela. Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/356/35656002014/html/index.html>
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013) *Prisión preventiva en América Latina: Enfoques para profundizar el debate*. Chile. Disponible en www.cejamericas.org
- Chávez - Tafur G. (2013). La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? *Revista Ideele* N° 227. Recuperado de <https://revistaideele.com/ideele/content/la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-per%C3%BA-%C2%BFmedida-cautelar-o-anticipo-de-la-pena>
- Código Penal Peruano (2016) *Décimo segunda Edición Oficial*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Edición Dosmasuno SAC.
- Contero A. (2014) en su trabajo titulado "La criminología mediática en el Ecuador. Influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos penales. Maestría en Derecho Penal. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3794/1/T1342-MDPE-Contero-La%20criminologia.pdf>
- El País (1998). *Nuestro fin de siglo*. Artículo periodístico aparecido en la edición impresa del 14 de enero de 1998. Obtenido de https://elpais.com/diario/1998/01/15/opinion/884818803_850215.html
- Fernández L. (2016) *Manifestaciones e implicancias en la opinión pública, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la legislación en materia de Política Criminal*, Facultad de Derecho y Ciencia Política. Universidad de Cajamarca. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación Científica*, Editorial McGraw – Hill, México.
- Jungbluth, S. (2018) *La discusión ideológica entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia*. Portal Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/>
- López, E. & Bailón M. (2019) *La construcción de la cuestión criminal*. Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/39401>

- López, E. (2022). *¿Cuáles son los derechos del imputado y del abogado defensor en el proceso penal?* Portal web: Pasión por el Derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/derechos-imputado-abogado-defensor-proceso-penal/>
- Medina J. (2012) La influencia mediática en la formulación de la política criminal guatemalteca. Escuela de Estudios de Postgrado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de <https://es.slideshare.net/Drjmedinabermejo/tesis-doctoral-final-final-oct2012ltimafinal>
- Mendoza, C. (2021) La imagen profesional de hoy, mañana y siempre. Universidad Dr. Andrés Bello. Recuperado de <https://www.unab.edu.sv/la-imagen-profesional-de-hoy-manana-y-siempre/>
- Merma S. & Pachas J. (2019). Influencia de la Criminología mediática en la promulgación de leyes penales peruanas en los años 2014- 2018). Tesis para obtener el título de Abogado. Universidad Autónoma del Perú. Lima. Disponible en <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/966/1/Merma%20Caycho%20y%20Pachas%20Coronel.pdf>
- Plataforma Proyecto Ambulante (2020). Sitio de Comunicación Alternativa. La Teoría de la aguja hipodérmica: Características y ejemplos. Sección Política. Disponible en <https://www.proyectoambulante.org/>
- Portillo R. (2016) Criminología Mediática: La construcción de la cuestión criminal por los medios de comunicación. Facultad de Derecho. Universidad San Martín de Porres, Lima- Perú. Disponible en <http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2180/>
- Rojas, M. (2009). No el abogado, "mejor el doctor". La imagen social del profesional en derecho. *Estud. Socio-Juríd* vol.11 no.2 Universidad del Rosario. Bogotá. Colombia. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792009000200011
- Van Dijk, T. (2003). *Racismo y discurso de las élites*. Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T. (2011). *Sociedad y discurso*. Traducción de Elsa Ghio. Gedisa, Barcelona, España.
- Zaffaroni, E. (2016) 10 puntos sobre la Criminología Mediática. Entrevista Portal Jurídico Pasión por el Derecho, Disponible en <https://lpderecho.pe/>
- Zaffaroni, R. (2022). *La criminología mediática*. Recuperado de <https://perio.unlp.edu.ar/catedras/comyddhhlic/wp-content/uploads/sites/152/2020/11/11-Zaffaroni-La-cuestion-criminal.-Criminologia-mediatica.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia de la investigación

IMPLICANCIAS DE LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA EN LOS DERECHOS DEL IMPUTADO ANTE EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Qué implicancias tiene la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, desde la percepción de la comunidad jurídica en el Distrito Judicial Tumbes?	La criminología mediática tiene implicancias en el derecho a la presunción de inocencia, a un juez neutral y una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso.	Analizar las implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva desde la percepción de la comunidad jurídica en el Distrito Judicial Tumbes.	V1: Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial de Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva. V2: Percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial de Tumbes la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado	Bases teóricas Criminología mediática Derechos del imputado Prisión Preventiva Antecedentes Investigaciones anteriores sobre carga procesal y mecanismos procesales penales para descarga. Definición de términos Sobre aspectos no desarrollados en bases teóricas.	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético-Deductivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Descriptiva y explicativa
Problemas específicos	Hipótesis específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes	H.E. 1. Se considera a la criminología mediática como determinante para la decisión jurisdiccional ante	1.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva.		Población: 950 abogados colegiados en el Colegio de	Muestreo y muestra: Muestreo: No probabilístico, aleatorio simple.

sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva?	el requerimiento de prisión preventiva.		Abogados de Tumbes.	Muestra: 274 abogados.
P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado?	H.E. 2: Se considera que la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva trasgrede derechos del imputado.	2.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado.	Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario. Método de análisis de datos: Estadística descriptiva. Estadística inferencial: Chi ²	
P.E. 3: ¿Cuál es la asociación entre las percepciones de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado?	H.E. 3: Existe una asociación estadística significativa las percepciones de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado.	3.- Establecer la asociación que existe entre las percepciones de la comunidad jurídica del Distrito Judicial Tumbes sobre la criminología mediática, ante el requerimiento de prisión preventiva y sus implicancias en los derechos del imputado.		

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

Implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, Distrito Judicial de Tumbes

I. DATOS GENERALES:

Edad:

Sexo: (M) (F)

II. OBJETIVO:

Determinar la relación entre las implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, Distrito Judicial de Tumbes.

III. INDICACIONES: El presente instrumento de recolección de datos se constituye por 26 ítems, los cuales se han trabajado con la escala de Likert ordinal.

Desarrolle el cuestionario de la forma más sincera posible, marque con un aspa solo una de las valoraciones de la escala (1, 2, 3, 4 y 5) que usted considere prudente. Es preciso indicar que el presente cuestionario es anónimo.

Gracias por su colaboración.

VARIABLE 1: CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA

ITEMS/ ESCALA	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ni desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	1	2	3	4	5
Dimensión: Información de los medios de comunicación					
Indicador: Reproducción del mito del positivismo criminológico					
1	La información policial (robos, secuestros, corrupción, asesinatos, etc.) transmitida por los medios de comunicación refuerza estereotipos criminales.				
2	Diría que la información policial que se difunde en los medios de comunicación es presentada con un punto de vista pesimista en la que no hay remedio para el delito.				
Indicador: Refuerza la autculpabilidad					
3	Considera que las noticias policiales estigmatizan a los inculpados.				
4	Diría que las noticias sobre robos, secuestros, delitos, etc. han abandonado su lugar tradicional en la sección policial y se expanden a todas las restantes secciones, en particular a las páginas políticas o a las de sociedad.				
Dimensión: Subinformación					
Indicador: información como distractor					
5	Los medios de comunicación reciben presiones del poder político para direccionar la entrega de información y redirigen sus agendas noticiosas hacia información policial (crímenes, robos, violaciones, etc.).				
6	Los medios de comunicación distorsionan la realidad, jerarquizando falsamente un hecho noticioso policial que muchas veces no tiene importancia para el público lector.				
Indicador: Exacerba a las masas					
7	Considera que la información policial consignada en la agenda noticiosa exagera el morbo y el sensacionalismo.				
8	Cree que los medios de comunicación a través de la información policial que publican inciden en el incremento y magnificación del sentimiento de inseguridad.				
Dimensión: Desinformación					
Indicador: Legitimación del castigo del imputado					
9	El tratamiento periodístico de la información policial difundida en los medios de comunicación legitima el castigo del imputado, convirtiéndolo en una venganza social.				
10	Los medios de comunicación ofrecen información desproporcionada sobre la problemática delictiva, presionando al poder político para que adopte soluciones.				
Dimensión: Retórica					
Indicador: Discurso emocional					
11	La información que ofrecen los medios de comunicación refuerza el discurso de la inseguridad, el miedo, el temor ante el aumento de hechos delictivos.				
12	Los medios de comunicación a través de la información policial/jurídica presentan un discurso combativo y me hace saber que debo unirme en contra de los que generan miedo y no permiten la vida tranquila pretendida con su violencia constante y aberrante.				
Indicador: Comprensibilidad de la información					
13	La información de temas judiciales/policiales es tratada con conocimiento jurídico.				
14	Las informaciones noticiosas policiales/judiciales utilizan ejemplos, términos, exponen metafóricamente, utilizan apelativos, imponen calificativos cuando presentan una información policial.				
Indicador: Uso de titulares condenatorios					
15	La forma de comunicar las noticias a través de los titulares versa sobre culpabilidad o responsabilidad, mas no sobre presunta participación del investigado.				
16	Los titulares utilizan adjetivos calificativos denigrantes al hablar de los inculpados.				

VARIABLE 2: DERECHOS DEL IMPUTADO

ITEMS/ ESCALA	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ni desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	1	2	3	4	5

Dimensión: Presunción de inocencia						
Indicador: Principio del bien y el mal		1	2	3	4	5
17	Los periodistas de los medios de comunicación informan con ética, respetando el principio de presunción de inocencia de los inculpados.					
18	La prensa clasifica al imputado como un factor nocivo para la sociedad, sin opción de reinserción social.					
Indicador: Principio de culpabilidad						
19	Ud. diría que los medios de comunicación realizan una serie de juicios de valor sobre los imputados antes de haberse realizado un debido juicio.					
20	Los medios de comunicación culpan anticipadamente a un sospechoso a través de diferentes "epítetos" utilizados en los titulares.					
Dimensión: Derecho a la libertad						
Indicador: Principio de igualdad						
21	Considera que los medios de comunicación al emitir una información sobre algún delito discriminan y condenan a los de menor estrato social, estereotipándolos y estigmatizándolos.					
22	Considera que los medios de comunicación al emitir una información sobre algún delito discriminan y condenan con mayor énfasis a las de género femenino, estereotipándolas y estigmatizándolas mucho más que a los de género masculino.					
Dimensión: Derecho a un juez neutral						
Indicador: Principio de legitimidad						
23	La presión de los medios de comunicación socaba ciertos principios jurídicos a un juez naturalmente neutral y libre de prejuicios.					
24	Los medios de comunicación instan a rechazar y condenar las acciones desviadas de los valores y normas socialmente aceptadas.					
Dimensión: Derecho a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso						
Indicador: Principio de interés social y derecho neutral						
25	Los medios de comunicación a través de las informaciones policiales difundidas se enfocan en castigar a los imputados antes que difundir artículos de prevención del delito.					
26	¿Los medios de comunicación influyen en la decisión de jueces?					

Anexo 3. Constancia de validación del instrumento de recolección de datos

Experto 1: Lingüista

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, DR. SAMUEL DAVID ANCAJIMA MENA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40721106, de profesión Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, Facultad de Ciencias Sociales, adscrito a la Departamento de Educación, con grado académico de Doctor, labor que ejerzo actualmente como Docente de esta Casa Superior de Estudios.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento de la investigación titulada: **IMPLICANCIAS DE LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA EN LOS DERECHOS DEL IMPUTADO ANTE EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	✓				
Amplitud del contenido a evaluar.	✓				
Congruencia con los indicadores.	✓				
Coherencia con las dimensiones.	✓				

Apreciación total:

Muy adecuado (✓) Bastante adecuado () A= Adecuado () PA= Poco adecuado () No adecuado () No aporta: ()

Tumbes, a los 11 días del mes de setiembre de 2023.

Apellidos y nombres: Ancajima Mena, Samuel David **DNI:** 40721106

Código ORCID: 0000-0001-7871-5696

Docente de la Universidad Nacional de Tumbes



Experto 2: Metodólogo

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, MG. MARIO FERNANDO ARBULÚ CASTAÑEDA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41650620, de profesión Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, Facultad de Ciencias Sociales, adscrito a la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con grado académico de Magíster, labor que ejerzo actualmente como Docente de esta Casa Superior de Estudios.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento de la investigación titulada: **IMPLICANCIAS DE LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA EN LOS DERECHOS DEL IMPUTADO ANTE EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	✓				
Amplitud del contenido a evaluar.	✓				
Congruencia con los indicadores.	✓				
Coherencia con las dimensiones.	✓				

Apreciación total:

Muy adecuado (✓) Bastante adecuado () A= Adecuado () PA= Poco adecuado () No adecuado () No aporta: ()

Tumbes, a los 26 días del mes de setiembre de 2023.

Apellidos y nombres: Arbulú Castañeda, Mario Fernando **DNI:** 41650620

Firma: 

Código ORCID: 0000-0003-2754-6129

Docente de la Universidad Nacional de Tumbes

Experto 3: Abogado

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, DR. ABRAHAM EUDES PEREZ URRUCHI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00252181, de profesión Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, Facultad de Ciencias Sociales, con grado académico de Doctor, labor que ejerzo actualmente como Docente de esta Casa Superior de Estudios.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento de la investigación titulada: **IMPLICANCIAS DE LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA EN LOS DERECHOS DEL IMPUTADO ANTE EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2022.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	✓				
Amplitud del contenido a evaluar.	✓				
Congruencia con los indicadores.	✓				
Coherencia con las dimensiones.	✓				

Apreciación total:

Muy adecuado (✓) Bastante adecuado () A= Adecuado () PA= Poco adecuado () No adecuado () No aporta: ()

Tumbes, a los 3 días del mes de octubre de 2023.

Apellidos y nombres: Pérez Urruchi, Abraham Eudes **DNI:** 00252181 Firma: 

Código ORCID: (ORCID: 0000-0003-2037-8951)

Docente de la Universidad Nacional de Tumbes

Anexo 4. Escala de confiabilidad – Alfa de Cronbach

Variable	CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA															DERECHOS DEL IMPUTADO											
Indicador	Información de los medios de comunicación				Subinformación				Breve información							Persecución de intereses					Derecho a la libertad		Derecho a un juicio oral			Derecho a una audiencia pública confesional	
Indicador	B. del arte del P. C.				B. la culpabilidad				L. del análisis del imputado							Principio del bien y el mal					Principio de igualdad		Principio de legalidad			Principio de soberanía y derecho oral	
Consecuencias	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	
1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	5	5	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
2	2	3	2	2	2	4	2	2	2	2	2	3	4	2	3	2	4	2	2	2	2	4	3	3	2	2	
3	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	3	1	1	1	5	1	1	1	1	2	1	2	1	1	
4	2	3	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4	3	2	2	
5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	5	2	1	1	5	1	1	1	2	4	1	2	1	1	
6	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	3	4	2	2	2	4	3	2	2	2	3	2	2	3	3	
7	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	2	4	2	2	4	2	4	2	4	2	4	4	2	4	4	4	
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	1	1	1	4	1	1	1	1	1	2	1	2	1	
9	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	5	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	1	
10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	4	2	2	2	2	2	4	2	2	2	
11	3	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	4	2	1	1	4	2	2	1	1	3	1	2	2	1	
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
13	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	
14	2	3	3	3	2	3	2	2	4	4	2	3	4	2	2	2	4	2	2	2	2	3	4	2	3	4	
15	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	4	1	1	1	1	2	3	3	3	2	
16	2	2	1	2	2	2	2	2	3	2	2	4	5	2	2	2	4	2	1	1	1	3	3	2	2	2	
17	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
18	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	4	4	2	1	1	5	1	5	1	1	1	2	2	1	2	
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

Estadísticas de fiabilidad

Variables	Alfa de Cronbach	N° de elementos
V1: Criminología mediática	0.875	16
V2: Derechos del imputado	0.803	10

Se hizo posible la prueba piloto con 20 participantes de la unidad de análisis de la investigación; en la cual, los valores recogidos sirvieron para la prueba estadística Alfa de Cronbach, aplicada a las variables: criminología mediática, donde P_valor es 0.875 y, de la segunda variable: derechos del imputado P_valor es 0.803.

Se concluye que, ambos valores son mayores a 0.8, categorizando en el nivel: “Bueno” y aceptable. Por lo tanto, existe coherencia entre las variables con sus dimensiones e indicadores de estudio.

Anexo 5. Prueba de Normalidad de los resultados de las variables

1. Plantear hipótesis de normalidad

H_i: Los datos no siguen una distribución normal. - Cuando P_valor es <0.05.

H_o: Los datos siguen una distribución normal. - Cuando P_valor es > 0.05.

2. Nivel de significancia

Nivel de confianza : 95%.

Nivel de significancia: 5% - 0.05 (margen de error).

3. Prueba de normalidad

Si n es > 50 participantes, se aplica Kolmogorov- Smirnow.

Si n es ≤ 50 participantes, se aplica Shapiro Wilk.

4. Estadístico de la prueba

Si P_valor < 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta H_i.

Si P_valor ≥ 0.05 se acepta el H_o y se rechaza la de H_i.

5. Criterio de decisión

	Kolmogorov- Smirnow		
	Estadístico	gl	Sig.
Criminología mediática	0,612	16	0,01
Derechos del imputado	0,758	10	0,02

a. Corrección de significación de Lilliefors

Se aplicó el estadístico de Kolmogorov- Smirnow a una base de datos que está compuesta por 272 abogados que están inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes; en ese contexto, se encontró que la criminología mediática da como resultado P_valor: 0.01 y los derechos del imputado resulta como P_valor: 0.02. Por lo tanto, se aceptó la hipótesis de investigación (H_i): Los datos no siguen una distribución normal. - Cuando P_valor es < 0.05 y se rechaza la H_o.

Anexo 6. Prueba de hipótesis según la prueba estadística Rho de Spearman

Correlaciones: Rho de Spearman			
		V1: Criminología mediática	V2: Derechos del imputado
	Coeficiente de correlación	1,000	0,345**
V1: Criminología mediática	Sig, (bilateral)		0,008
	N	274	274
	Coeficiente de correlación	0,345**	1,000
V2: Derechos del imputado	Sig, (bilateral)	0,008	
	N	274	274

** , La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas),

Para contrastar la hipótesis de investigación, se aplicó la prueba de correlación, donde se evidencia los hallazgos que existe entre las Implicancias de la criminología mediática en los derechos del imputado ante el requerimiento de prisión preventiva, Distrito Judicial de Tumbes, 2022, donde se encontró un coeficiente de correlación de 0,345, el cual se establece como una correlación positiva baja, según la prueba estadística del coeficiente de correlación de Rho de Spearman. Asimismo, se encontró que P_valor es 0,008. Por tanto, se acepta la hipótesis de investigación (H_i): La criminología mediática tiene implicancias en el derecho a la presunción de inocencia, a un juez neutral, a la libertad y a una sentencia motivada conforme a derecho y elementos de convicción aportados en el proceso y se rechaza la hipótesis nula (H_0).